

# PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

## PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

### 38ª REUNION

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)  
16 DE FEBRERO DE 2005

### DOCUMENTO IRP-38-10b

## RESUMEN DE CASOS ESPECIALES PENDIENTES SEGUIDOS POR EL PANEL

#### **CASO 26-01. BUQUE 'C'- Capacidad de acarreo menos de 363 t; volumen de bodega 170 m<sup>3</sup>**

Este buque fue observado con delfines en la red por un observador de un programa nacional asignado a un buque de otro pabellón. El observador identificó a los delfines como "*delfín negro*", especie poco común en la pesquería. Se llamó la atención del PIR sobre este caso por primera vez en su 26ª reunión en enero de 2001. La Parte del buque observado fue notificada del suceso en febrero de 2001; en junio de 2002 informó a la Secretaría que se vio obligada a cerrar el caso porque no pudo entrevistar al observador en cuestión. En su 30ª reunión en junio de 2002, el Panel encargó a la Secretaría enviar una carta a la Parte del programa nacional de observadores exhortándola a cooperar en la investigación, y la carta fue debidamente enviada el 23 de agosto de 2002. En el momento del suceso, la Secretaría no disponía de información sobre la presencia o ausencia de equipo de protección de delfines a bordo del buque.

Conforme a las instrucciones de la 35ª reunión del Panel, la Secretaría envió comunicaciones a ambas Partes el 24 de marzo de 2004. Se informó a la Parte del pabellón de la carta escrita a la Parte del programa de observadores, buscando su cooperación para que se pudiera finiquitar la investigación, y la Parte del programa de observadores fue informada de que el Panel consideraría suspender las reglas de confidencialidad e identificar al buque y gobierno en cuestión si no se recibiese información adicional antes de la 36ª reunión del PIR. La Parte del pabellón respondió a la Secretaría el 29 de marzo de 2004, expresando su apoyo del intento de buscar la cooperación de la otra Parte. La Parte del programa de observadores respondió a la Secretaría, expresando su disposición a que se entrevistara al observador para obtener mayor información sobre el tema, y se notificó a la Parte del pabellón de esto el 27 de septiembre de 2004.

En la 37ª reunión del Panel en octubre de 2004, se informó al Panel que no había mayor información acerca de la investigación del caso. Varias delegaciones expresaron preocupación acerca de la falta de actualizaciones respecto a este y otros casos, y pidió a la Secretaría alentar a los gobiernos pertinentes a responder antes de la 38ª Reunión del Panel. El 21 de enero de 2005, la Secretaría escribió a la Parte del pabellón, notificándole de la solicitud del Panel y recordándole que la Parte del programa de observadores había expresado su disposición de permitir entrevistar al observador. Al 3 de febrero de 2005 no se había recibido respuesta de la Parte del pabellón.

#### **CASO 31-01. Capitán de pesca 'A'**

Este capitán fue eliminado permanentemente de la Lista de Capitanes Calificados en octubre de 2001. Realizó dos viajes más durante el período considerado en esta reunión, en los cuales se realizaron lances intencionales sobre atunes asociados con delfines. Antes de la 31ª reunión del PIR en octubre de 2002, la Secretaría notificó informalmente a la Parte que tenía información señalando que este capitán había realizado recientemente dos viajes en un buque con LMD. La Parte contestó en una carta con fecha del 8 de octubre de 2002 que se había notificado a la gerencia del buque que esto constituía una posible infracción con sanción monetaria, y que se estaba apelando el caso. El Panel identificó estas dos posibles infracciones en su 31ª reunión (viajes 2002-373 y 2002-486) y la Parte fue notificada formalmente. Hasta la fecha no ha habido mayor respuesta a estos casos.

En la 32ª reunión del PIR en febrero de 2003 se analizó otro viaje por este capitán en el mismo buque (viaje 2002-735) durante el cual se efectuaron lances intencionales sobre delfines, y en marzo de 2003 fue reportado a la Parte como posible infracción. Hasta la fecha no ha habido respuesta al caso.

En la 33ª reunión del Panel en junio de 2003 se revisaron dos viajes más por este capitán en el mismo buque, ambos con lances intencionales sobre delfines, y fueron reportados a la Parte como posibles infracciones (viajes 2003-028 y 2003-194). La Parte contestó el 3 de octubre de 2003 que estas dos posibles infracciones estaban bajo investigación; no ha habido respuesta subsecuente.

La 34ª reunión del Panel en octubre de 2003 identificó como posible infracción otro viaje de este capitán con lances intencionales sobre delfines en el mismo buque (viaje 2003-341). Hasta la fecha no ha habido respuesta al caso.

La 35ª reunión del PIR en febrero de 2004 revisó un viaje de un buque de otra Parte con este capitán (viaje no. 2003-700), descrito bajo el Caso 35-01 (Buque 'H'). La Parte respondió el 31 de enero de 2005 que se precluyó el caso el 12 de octubre de 2004 porque no se encontró méritos para seguir adelante con el mismo.

La 36ª reunión del PIR en junio de 2004 revisó un viaje del buque 'H', con este capitán (viaje 2004-013), en el que hubo lances intencionales sobre delfines.

En la 11ª Reunión de las Partes, la Parte del pabellón del buque 'H' informó a las Partes que ningún buque de su pabellón volvería a emplear a este capitán. Las Partes pidieron a la Secretaría circular el nombre del Capitán 'A' a todas las Partes; esto fue hecho el 20 de julio de 2004.

El Capitán 'A' no ha sido identificado como el capitán de pesca en ningún buque que haya completado un viaje desde junio de 2004, ni tampoco ha reportado un observador su presencia en un buque durante dicho período.

#### **CASO 32-01. Buque 'F' – Buque del APICD**

La 32ª reunión del Panel en febrero de 2003 revisó un viaje realizado por este buque en 2002 (2002-654) e identificó como posible infracción 35 lances intencionales sobre delfines sin un LMD para 2002. El 13 de febrero de 2003, antes de que la Secretaría notificase a la Parte de la posible infracción, ésta fue notificada por la Parte que la infracción fue confirmada, y que se impuso al capitán una multa de US\$100,000 y se suspendió su licencia por cinco años.

La 33ª reunión del Panel en junio de 2003 revisó los dos viajes siguientes del buque, 2002-756 y 2003-101. El capitán de pesca en el 2002-756, terminado antes del 13 de febrero de 2003, fue el mismo que en el caso antes comentado, y en el viaje ocurrieron 33 lances intencionales sobre delfines en 2003 sin un LMD, el cual fue identificado por el PIR como posible infracción. Durante el viaje 2003-101, con otro capitán de pesca, se realizaron dos lances intencionales sobre delfines antes de la fecha efectiva del LMD de 2003 del buque, asignado de la Reserva para la Asignación de LMD. El Panel identificó estos lances como posible infracción, y expresó su preocupación que el buque podría estar incurriendo en un patrón de infracciones. La Secretaría informó a la Parte de todo esto en una carta enviada el 13 de agosto de 2003; el 17 de febrero de 2004, la Parte informó a la Secretaría que los casos 2002-756 y 2003-101 estaban bajo investigación.

Durante la 36ª reunión del Panel en junio de 2004, la Parte informó a la Secretaría que los casos en los que estaba implicado este buque estaban todavía siendo investigados. No hubo mayor respuesta de la Parte antes de la 37ª Reunión del PIR en octubre de 2004, y en esa reunión el Panel pidió a la Secretaría alentar a la Parte respectiva a responder antes de la 38ª Reunión del Panel. La Secretaría escribió a la Parte el 21 de enero de 2005, informándole de la solicitud del Panel; al 3 de febrero de 2005, no se había recibido respuesta.

#### **CASO 36-01. Buque 'G' – Buque del APICD**

En la 10ª Reunión de las Partes en octubre de 2003, se decidió que este buque, que tuvo LMD en 2003, no

era elegible para un LMD en 2004 porque empleó repetidamente capitanes de pesca que no figuraban en la *Lista de Capitanes Calificados* del APICD cuando tenía LMD. No obstante, la Parte del pabellón asignó un LMD al buque para 2004 de su asignación nacional de LMD. En febrero de 2004, la 35ª reunión del PIR revisó el viaje no. 2003-789 de este buque, el que incluyó actividad de pesca en 2003 y 2004. El Panel identificó seis posibles infracciones en el viaje: 1) un lance nocturno; 2-3) dos lances con uso de explosivos; 4) interferencia al observador; 5) capitán de pesca no calificado (en 2003); y 6) pescar sobre delfines sin LMD (20 lances en 2004). Estas decisiones fueron comunicadas a la Parte por la Secretaría en una carta con fecha del 24 de marzo de 2004. En su 35ª reunión en febrero de 2004, el PIR acordó que la cuestión de que si el buque tenía un LMD válido para 2004 sería discutida en la próxima reunión.

La Parte notificó a la Secretaría, el 12 de mayo de 2004, de sus comunicaciones recientes con la gerencia del buque con respecto a estas posibles infracciones. El 2 de abril de 2004, la Parte avisó a la gerencia que requería una respuesta a las posibles infracciones, excepto la no. 6, antes del 15 de abril. Envío una segunda notificación el 19 de abril, exigiendo una respuesta antes del día 23 del mismo mes. Aparentemente no hubo respuesta oportuna, y el 27 de abril la Parte notificó a la gerencia de la aplicación de una sanción de US\$41,771 por las cinco infracciones. Exigió que se pagaran estas multas antes de 7 de mayo de 2004, y notificó a la gerencia que, si no cumpliera, se aplicaría otros mecanismos para asegurar su cumplimiento.

La 36ª reunión del PIR en junio de 2004 revisó el viaje 2004-152 de este buque, e identificó las siguientes posibles infracciones: pescar sobre delfines sin LMD (39 lances), uso de explosivos durante 5 lances sobre delfines, y un lance nocturno. Estas decisiones fueron remitidas a la Parte por la Secretaría el 13 de agosto de 2004. Al 3 de febrero de 2005, no se había recibido respuesta.

El Panel remitió este caso a la 11ª Reunión de las Partes en junio de 2004 con respecto a la validez del LMD asignado al buque por la Parte del pabellón para 2004. La Reunión de las Partes determinó que dicho LMD no era válido; una Parte expresó con retraso su disconformidad con la decisión tomada por la 10ª Reunión de las Partes con respecto al LMD del buque para 2004.

La 37ª Reunión del Panel en octubre de 2004 revisó el viaje no. 2004-329 de este buque e identificó 50 posibles infracciones de pescar sobre delfines sin LMD. Esta decisión fue notificada a la Parte el 3 de enero de 2005.

En octubre de 2004, la 12ª Reunión de las Partes del APICD aprobó una recomendación de la 37ª Reunión del PIR que, en vista del pésimo historial de este buque, no debería ser elegible para un LMD para 2005.

#### **CASO 35-01. Buque ‘H’ – Buque del APICD**

La 35ª reunión del PIR en febrero de 2004 revisó el viaje no. 2003-700 de este buque, e identificó una posible infracción de capitán no calificado. El observador anotó en su formulario del PIR como el capitán de pesca a la persona que, según la lista oficial de tripulantes, desempeñaría ese cargo, pero en su opinión la persona que figuraba en la lista como buscador (Capitán ‘A’, ver Caso 31-01) estaba en realidad encargado de las faenas de pesca. El caso fue notificado a la Parte por la Secretaría el 24 de marzo de 2004, con la solicitud del Panel que la Parte tomase las medidas necesarias para asegurar que el Capitán ‘A’ no fuese encargado de las faenas de pesca en ningún buque con LMD en su flota.

El Panel remitió este caso a la 11ª Reunión de las Partes para que decidiese si este buque debería ser elegible para un LMD en 2005. En dicha reunión, la Parte del pabellón declaró que el caso estaba todavía bajo investigación, y que en la 37ª reunión, en octubre de 2004, se presentaría una actualización del caso. La Parte declaró asimismo que ningún buque de su pabellón volvería a emplear al Capitán A. Las Partes decidieron revisar el asunto de nuevo en la reunión en octubre, después de la actualización por la Parte del pabellón.

Este buque terminó otro viaje, con un capitán calificado, antes de la 37ª Reunión del Panel, pero la Parte del pabellón no presentó la actualización esperada sobre la investigación en dicha reunión. No obstante, la 12ª Reunión de las Partes acordó que el buque sería elegible para un LMD para 2005.

En su 37ª Reunión, celebrada el 19 de octubre de 2004, el Panel pidió a la Secretaría alentar a la Parte respectiva a responder antes de la 38ª Reunión del Panel. La Secretaría escribió a la Parte el 25 de enero de 2005, informándole de la solicitud del Panel. La Parte respondió el 31 de enero de 2005 que se precluyó el caso el 12 de octubre de 2004 porque no encontró méritos para seguir adelante con el mismo.

#### **CASO 37-01. Buque del APICD**

En octubre de 2004, la 37ª Reunión del Panel revisó el viaje no. 2004-338 de este buque, e identificó las posibles infracciones de un lance sobre delfines sin LMD y hostigamiento/interferencia al observador. El observador reportó que miembros del personal del buque le presionaron para que no reportase el lance sobre delfines como lance intencional. El 3 de enero de 2005 se notificó a la Parte de estas posibles infracciones y de que había sido designado *Caso especial*. Al 3 de febrero de 2005, no se había recibido respuesta.

#### **CASO 37-02. Buque de menos de 363 t de capacidad de acarreo; volumen de bodega = 412 m<sup>3</sup>**

En octubre de 2004, la 37ª Reunión del Panel fue notificada del informe de un observador de que, desde el buque al que estaba asignado, vio a un buque cerquero, no elegible para un LMD por su tamaño, realizar una caza con lanchas sobre una manada de delfines, y luego un lance sobre la misma. La Secretaría había notificado previamente a la Parte de la posible infracción el 9 de julio de 2004, y la Parte respondió el 14 de octubre de 2004 que se estaba investigando el caso. El 3 de enero de 2005, la Secretaría informó a la Parte que la 37ª Reunión del PIR lo había designado *Caso especial*, y el 12 de enero notificó a la Parte que, de conformidad con la Resolución A-02-01, el buque debía de inmediato participar en el Programa de Observadores a Bordo del APICD y pagar la cuota correspondiente.

Al 3 de febrero de 2005, el buque se encuentra en el mar con un observador del PICD a bordo, en un viaje que comenzó en enero de 2005, y no se ha recibido ninguna actualización sobre la investigación por la Parte.

#### **CASO 37-03. Buque del APICD**

Durante el viaje no. 2004-469, el observador registró una mortalidad de 52 delfines durante un lance, con lo que el buque rebasó su LMD. Reportó que informó al capitán de pesca de esto después del lance, lo cual creó una situación tensa a bordo, y que fue agredido físicamente por un tripulante; esto fue constatado por el navegador en un informe escrito, en el que recomendó que el tripulante fuese despedido. El observador reportó que el buque realizó 24 lances sobre delfines después de rebasar el LMD. El capitán de pesca escribió dos informes, en los que cuestionó el informe de mortalidad del observador, su conducta, y su credibilidad, y el armador del buque escribió un informe similar. Después del viaje, el observador reportó que el armador le ofreció un soborno para que modificase el Registro de Seguimiento de Atún, y ante la negativa de éste, le amenazó gravemente.

El 17 de septiembre de 2004, la Secretaría envió una carta a la Parte del pabellón, con copia al armador, informándole de que 1) el buque había rebasado su LMD durante el viaje en un lance con una mortalidad de 52; 2) el capitán de pesca fue notificado de esto una vez terminado el lance; y 3) a pesar de la notificación por parte del observador, el buque realizó 24 lances adicionales sobre delfines durante el resto del viaje. Se informó a la Parte que cada uno de los 24 lances constituía una posible infracción, y que el caso sería revisado en la 37ª Reunión del Panel. La Parte respondió el 15 de noviembre de 2004, diciendo que un caso tan complicado requeriría una investigación a fondo, y que tenía dudas acerca del número de delfines muertos reportados por el observador, y de su desempeño.

En octubre de 2004, la 37ª Reunión del Panel revisó el viaje no. 2004-469 e identificó las siguientes posibles infracciones: 1) uso de explosivos durante una caza y/o lance sobre delfines; 2) 24 lances intencionales sobre delfines después de alcanzar el LMD; y 3) hostigamiento/interferencia al observador. El 3 de enero de 2005, la Secretaría informó a la Parte de estas posibles infracciones y de que el viaje había sido designado *Caso especial*.